



COMITÉ NACIONAL DE COMPETIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2324/23

En Madrid, a día 07 de Diciembre de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. DIVISIÓN DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 7)

· UNEATLANTICO PEREDA - C.BM. MORVEDRE (DOF072)

Sancionar al Club C. BALONMANO PEREDA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas relativas a las acreditaciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en concreto por no exhibir la identificación mediante colgantes con los distintivos correspondientes.

3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 11)

· BM GUADALAJARA - UNIÃ“N FINANCIERA (DHB111)

Sancionar al Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· HANDBOL MALLORCA - BARÃ‡A ATLÃ‡IC (DHB114)

Sancionar al Club HANDBOL MARRATXI, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta el Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, tal y como exige el artículo 58 RPC., siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· TUBOS ARANDA VILLA DE ARANDA - BM ZAMORA ENAMORA (DHB117)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €),





€), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador Titular en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello, por lo que no está autorizada su sustitución, siendo reincidente..

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 10)

· CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS - GRUPO CHR HAND VALL VALLADOLID (PFA105)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN - SAR RODAVIGO (PFA107)

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo..

· SCHÄ..R COLORES ZARAGOZA - SYNERBOT WELDING BM. LA JOTA (PFB102)

Sancionar al Club BALONMANO COLORES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

Sancionar al Club BALONMANO COLORES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· HANDBOL SANT QUIRZE - HAPO JOVENTUT MATARÃ“ (PFC102)

Sancionar al Club HANDBOL SANT QUIRZE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· LEVANTE UDBM MARNI - HANDBOL GAVÃ“ (PFC107)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.





· ADESAL CORDOBA - DEZA CBM (PFD102)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

· BM. SOLUCAR - BM CIUDAD DE GRANADA (PFD106)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CIUDAD DE GRANADA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador Titular en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

· GRANITOS IBÁ‰RICOS CARBALLAL - BALONMANO INGENIO (1MA127)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· ROYAL PREMIUM GIJON - CONGESA XXI BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA (1MB128)

Sancionar al Club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· INDUPIME BASAURI - BALONMANO BARAKALDO (1MC123)

Sancionar al Club ATLETICO BASAURI BALONMANO CLUB, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

· TOLOSA C.F. ESKUBALOIA - BM. UTEBO VG (1MC124)

Sancionar al Club TOLOSA CLUB DE FUTBOL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· BETI-ONAK - BALONMANO CASADEMONT ZARAGOZA (1MC127)





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo, sin que de las alegaciones aportadas acrediten la inexistencia de la infracción.

. IL CAPO HONDARRIBIA - BIDASOA - BALONMANO TARAZONA (1MC128)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BIDASOA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TARAZONA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

SE REQUIERE al club a fin de que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a las citadas normas.

. CLUB HANDBOL BORDILS - OAR GRACIA SABADELL (1MD122)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BORDILS, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta temporada.

. SANT MARTI ADRIANENC - C.H. LA SALLE MONTCADA A (1MD124)

Sancionar al Club HANDBOL ADRIANENC, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral la conexión a internet válida para posibilitar la conexión con la plataforma informática de la RFEBM, incumpliendo así la obligación establecida en el último párrafo del artículo 173 RPC.

. HANDBOL SANT JOAN DESPÀ• A - CH. SANT ESTEVE SESROVIRES (1MD127)

Sancionar al JUGADOR VICTOR RIDAO HERRERO del equipo CH. SANT ESTEVE SESROVIRES, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse de manera violenta en un tiempo muerto e insultar a los árbitros al finalizar el encuentro..

. FUNDACIÃ“ HANDBOL SANT VICENÃ‡ - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD128)

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO SAMUEL RIOS PASALAMAR del equipo FUNDACIÃ“ HANDBOL SANT VICENÃ‡, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con los artículos 39 y 40 RRD por adoptar una actitud de desprecio y desconsideración hacia el equipo contrario..





· CBM CANTERA SUR - "AGRINGENIA" ASOCIACIÓN ABARANERA (1ME122)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CANTERA SUR, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CANTERA SUR, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

6. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 13)

· BATHCO BM. TORRELAVEGA - ABANCA ADEMAR LEÃ³N (DHE135)

Sancionar al ENTRENADOR DANIEL GORDO RIOS del equipo ABANCA ADEMAR LEÃ³N, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34 del RRD, por insultar a los árbitros, al finalizar el encuentro, siendo de aplicación la atenuante prevista en el artículo 6.b) del RRD.

Se hace constar expresamente que las alegaciones formuladas por el Club no pueden ser tenidas en consideración por cuanto que se trata de alegaciones de parte respecto de las que no se aporta elemento probatorio alguno y que no tienen entidad suficiente para desvirtuar la presunción de veracidad de la que goza el Acta del encuentro y su anexo. (art. 181 RPC).

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición , que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.



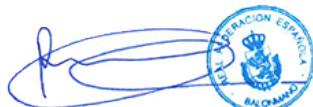


REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición

